

TORTAS Y TORTAS S.A
NIT 890.942.360-8

Debe a:
Jose Humberto Franco Alzate CC.: 8220531

LA SUMA DE:

Canon de arrendamiento local comercial (Rionegro, Antioquia) - Mes de Marzo 2026:
\$4.390.848 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Pesos)

Canon de arrendamiento local comercial (Rionegro, Antioquia) - Mes de Febrero 2026:
\$4.390.848 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Pesos)

▮ SALDOS PENDIENTES DE MESES ANTERIORES

Saldo pendiente del mes de Enero 2026 (incluye intereses):

Saldo original: \$207.395

Intereses moratorios (61 días): \$8.443

Total a pagar por este concepto: \$215.838

(Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta Y Ocho Pesos)

Intereses moratorios por mora en el pago del canon de arrendamiento - Mes de Marzo 2026:
(Fecha de vencimiento: 01/03/2026 - Fecha de cálculo: 03/03/2026 = 2 días de mora):
\$5.861 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta Y Uno Pesos)

Intereses moratorios por mora en el pago de los cánones de arrendamiento - Mes de Febrero 2026:

(Fecha de vencimiento: 01/02/2026 - Fecha de cálculo: 03/03/2026 = 30 días de mora):
\$87.914 (Ochenta Y Siete Mil Novecientos Catorce Pesos)

Mes de mora	Canon Arrendamiento (\$)	Días de Mora	Tasa Diaria (%)	Intereses Moratorios (\$)
Marzo 2026	\$4.390.848	2	0,06674	\$5.861
Febrero 2026	\$4.390.848	30	0,06674	\$87.914
Enero 2026 (Saldo)	\$207.395	61	0,06674	\$8.443

TOTAL A PAGAR EN MARZO DE 2026: \$9.091.309

(Nueve Millones Noventa Y Un Mil Trescientos Nueve Pesos)

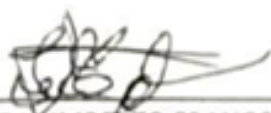
Desglose:

- Canon Marzo: \$4.390.848
- Intereses Marzo: \$5.861
- Cánones meses anteriores: \$4.390.848
- Intereses meses anteriores: \$87.914
- **SALDOS PENDIENTES (incluye intereses): \$215.838**

Por concepto de CANON DE ARRIENDO LOCAL COMERCIAL RIONEGRO ANTIOQUIA Y SANCIONES POR MORA EN LOS PAGOS DEL CANON

Teniendo en cuenta el parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario certifico bajo la gravedad que no he vinculado trabajadores asociados a la actividad. De acuerdo con la nueva versión del artículo 383 del estatuto tributario, el cual fue modificado con el artículo 17 de la ley 1819 de 2016, la depuración de este pago no supera los 95 (UVT) establecidos para que sea aplicable la retención en la fuente.

Favor efectuar el pago en consignación en la cuenta de ahorros N° 912290047294 de BANCOLOMBIA.



JOSE HUMBERTO FRANCO ALZATE
CC.:8.220.531